

Unidad administrativa: Unidad de Política Regulatoria	Título del anteproyecto de regulación: ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LA DISPOSICIÓN TÉCNICA IFT-004-2014: INTERFAZ A REDES PÚBLICAS PARA EQUIPOS TERMINALES.	
Datos de contacto: Dra. Nimbe Leonor Ewald Arostegui Teléfono: 5015-4231 Correo electrónico: nimbe.ewald@ift.org.mx	Fecha de elaboración:	18/12/2014
	Fecha de inicio de la consulta pública:	N/A
	Fecha de conclusión de la consulta pública:	N/A

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.

1.- Explique brevemente en qué consiste el anteproyecto de regulación propuesto así como sus objetivos generales:

La disposición técnica que se emite sustituye la norma oficial mexicana NOM-151-SCT1-1999 que perderá su vigencia el 19 de enero de 2015; la cual tiene por objeto establecer las condiciones mecánicas y eléctricas, así como los métodos de prueba, de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una Red Pública de Telecomunicaciones. Con los siguientes objetivos generales:

- a) Certidumbre jurídica respecto de las condiciones mecánicas y eléctricas, así como a los métodos de prueba y de los parámetros técnicos mínimos necesarios que debe cumplir todo aquel equipo terminal que se conecte o interconecte a través de un acceso alámbrico a una red pública de telecomunicaciones de nuestro país.
- b) Evitar la posible afectación que se generaría a la importación, circulación o tránsito de mercancías que se encuentran sujetas a la NOM-151-SCT1-1999 que en breve perderá vigencia.
- c) Garantizar que los requerimientos técnicos para equipo terminal cumplan con los requisitos necesarios.

En este tenor, la disposición técnica IFT-004-2014 entrará en vigor el 19 de enero de 2015, con una vigencia de un año. Por lo que, atento los plazos en que la misma requiere cobrar vigencia, el Instituto se acoge a la excepción a la regla consagrada en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que establece que el Instituto no deberá realizar consultas públicas cuando éstas pudieran comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir una situación de emergencia.

En el caso que nos atañe, como se ha señalado con anterioridad, la NOM-151-SCT1-1999 perderá su vigencia el 19 de enero de 2015, por lo que realizar una consulta pública sobre el contenido de la Disposición Técnica IFT-004-2014, a juicio del Instituto, podría comprometer los efectos que se pretenden resolver.

Ello obedece a que el plazo que finaliza con la extinción de vigencia de la NOM-151-SCT1-1999 es demasiado corto con respecto a la fecha en la que entró en vigor la LFTR, por lo que resulta materialmente imposible realizar una consulta pública, recabar sus resultados, analizarlos y, en su caso, adecuarlos, en dicho periodo.

En otras palabras, de realizar la consulta pública se corre el riesgo de que el día siguiente en que la NOM-151-SCT1-1999 pierda vigencia no exista regulación técnica que evite las problemáticas que pudieran darse, es decir, ésta puede comprometer los efectos que se pretenden resolver.

No obstante lo anterior, conforme lo dispuesto en el Resolutivo Tercero del Acuerdo por el que se expide la disposición técnica que nos ocupa, la Unidad de Política Regulatoria del Instituto iniciará, de inmediato las acciones señaladas en el último párrafo del considerando SEXTO del citado Acuerdo.

II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN.

2.- Justifique las razones por las que considera que el anteproyecto de regulación propuesto no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que éste genere:

La disposición técnica IFT-004-2014 mantiene incólume el contenido de la NOM-151-SCT1-1999, a la cual sustituye, sin que se haya adicionado regulación alguna, de ahí que no implique regulación ni costos adicionales.

3.- Indique cuál(es) de la(s) siguiente(s) acciones corresponde(n) al anteproyecto de regulación propuesto.	Acciones	Seleccione
	Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.	Si () No (x)
	Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.	Si () No (x)
	Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.	Si () No (x)
	Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.	Si () No (x)

III. FUENTE CONSULTADAS, ANEXOS O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS.

4.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción del anteproyecto de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.

- Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCT1-1999, Interfaz a redes públicas para equipos terminales.